



**RAMIRO JESUS OLIVEROS VILLAR**

**ABOGADO**

**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

*Valledupar – Cesar*



Valledupar – Cesar, Enero de 2023

Señor Magistrado  
JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
Valledupar – Cesar

Ref. solicitud de impulso procesal Y resolución de solicitud de nulidad presentada por el apoderado del menor PEPE DE JESUS CASTRO LOZANO mediante escrito presentado el día 7 de junio de 2022 .

Rad. 20 – 001 – 31 – 03 -005 – 2015 – 00012 – 01

Atento saludo.

En condición de demandante en el proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto, llego a usted a fin de solicitarle se pronuncie respecto de la solicitud de nulidad interpuesta por el Dr. ROBINSON ANTOLIN ARAUJO OÑATE , en fecha 7 de Junio de 2022 y que a pesar de haber sido presentado mediante memorial radicado en físico, en de la secretaria del H. Tribunal superior de Valledupar y debidamente incorporado al proceso, su despacho no ha hecho pronunciamiento alguno.

Destacamos el hecho que las nulidades tienen un trámite taxativamente direccionado en la norma, y que, a pesar de haber sido presentado hace Ya SIETE (7) MESES, hasta el día de presentación de este memorial, no ha tenido ningún pronunciamiento del despacho, incluso se han tramitado actuaciones posteriores a la mencionada solicitud sin que en ninguna de ellas se halla hecho pronunciamiento respecto de la nulidad solicitada por el Dr. ROBINSON ANTOLIN ARAUJO OÑATE.

Como soy parte interesada en las resultas de la mencionada solicitud de nulidad, y en fin, interesado en todo lo atinente al proceso de la referencia, solicito de manera



**RAMIRO JESUS OLIVEROS VILLAR**

***ABOGADO***

***UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI***

*Valledupar – Cesar*



---

respetuosa que a manera de impulso procesal se le dé trámite a la solicitud de marras y se eviten así nulidades posteriores.

Igualmente solicitamos se aclare la situación de los profesionales ROBINSON ANTOLIN ARAUJO OÑATE y WILMER LUIS FLORES CERVANTES, ya que ambos están actuando como apoderados del menor PEPE DE JESUS CASTRO LAZANO, lo que se encuentra prohibido en los cánones legales y que al no haber un pronunciamiento al respecto ambos profesionales continúan participando de manera irregular en el proceso, lo que además de la irregular actuación pone en desventaja a la contraparte, es decir, a este servidor.

Solicitamos además que se compulsen copias al C.S.J. para que se investigue a los dos profesionales a fin de hacer claridad respecto de cuál de los dos se encuentra infringiendo la norma que regula el proceder profesional de los abogados.

Cordialmente.

**RAMIRO JESUS OLIVEROS VILLAR**

C.C. 77.027.126 Valledupar